DIRIGIDA A INSPECTORES Y TELEGRAFISTAS DE LA REPÙBLICA (SOBRE ESQUELAS DESTINADAS AL SERVICIO DE TELEGRAMAS)

CIRCULAR, Aprobado el 28 de Septiembre de 1893

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 73 del 4 de Octubre de 1893

Managua, 28 de Septiembre de 1893

Señores Inspectores y Telegrafistas de la República

Se ha notado que los esqueletos destinados al servicio de telegramas, los toman varias personas para escribir esquelas y otros usos. Al Gobierno, cuesta 25$ oro, cada libro de esqueletos, y en ningún caso, puede consentirse el derecho. Queda, pues, estrictamente prohibido, proveer de esqueletos á los particulares, para llevarlos fuera de las oficinas telegráficas. Los telegrafistas principales serán responsables por la contravención, si faltando sus dependientes no diesen cuenta. Los Inspectores de sección, cuidarán del estricto cumplimiento de esta disposición.

El Jefe de la Sección del Telégrafo, **Pedro E. Díaz.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15506